



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXII

Viernes, 18 de junio de 1965

Núm. 137

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1965)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORA

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exa.

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.988

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Orden sobre incendios en los montes

Por ser la presente época del año la más propicia para los incendios en los montes, que entrañan grave peligro para la riqueza forestal de la provincia, tan digna de ser protegida por los beneficios económicos y sociales que su conservación reporta, ordeno a los Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad ejerzan la más activa vigilancia para evitar la iniciación de aquéllos y conseguir su rápida extinción en caso de provocarse, y recomiendo a las personas que con dicho objeto fuesen requeridas, acudan a sofocarlo, siguiendo todas las instrucciones que se publican a continuación en cuanto se refiere a montes públicos en general, entre los que se encuentran los montes incluidos en el Catálogo de los de utilidad pública, los montes comunales o de propios de los Ayuntamientos, aquellos de la pertenencia del Patrimonio Forestal del Estado y los consorciados por esta entidad, y, siempre que sea posible, a los de propiedad particular, haciendo público los Alcaldes, por medio de bandos, lo dispuesto en esta orden.

Debe impedirse que estos siniestros se tomen por algo inevitable y se den ante ellos casos de inhibición, tanto

en las Autoridades locales como en los ciudadanos en general, que no sólo no adoptan las medidas necesarias para su prevención, sino que tampoco actúan debidamente cuando el incendio es ya un hecho irremediable, causando, en ocasiones, daños materiales de gran consideración e incluso haciendo correr graves riesgos a las personas.

Instrucciones sobre incendios en los montes públicos

1.ª Queda terminantemente prohibido el encender fuego durante todo el año en los montes públicos poblados de pinar y desde el 15 de junio al 30 de septiembre en el resto de los de dicha clase, extendiendo la prohibición en los dos casos a los terrenos colindantes o enclavados que disten menos de 300 metros de los mismos.

2.ª De acuerdo con lo determinado en el apartado anterior no se permitirá quemar alguna de rastros, matorrals, etc., así como la de hormigueros, hornos de yeso o cal, etc., en los terrenos y épocas señalados en dicho apartado. Excepcionalmente y comprobada la absoluta necesidad de efectuarla en casos determinados, podrá la Jefatura del Distrito Forestal autorizar dicha quema, imponiendo las condiciones de seguridad y vigilancia que estime oportunas, a expensas del propietario del terreno.

3.ª En las estaciones de verano y parajes frecuentados procurarán atender a los sitios más expuestos, vigilando con más atención los puntos de estancia y tránsito de las personas que visitan los montes y de los pas-

tores, hacheros y obreros que trabajen en ellos.

En los días festivos se reforzará la vigilancia en los lugares donde acuden excursionistas, haciendo saber a éstos, como a cualquier otra persona que transite por los montes, la prohibición de encender fuego, así como que serán considerados presuntos autores de cualquier incendio que se produzca en aquellos parajes o en sus proximidades.

4.ª Cuando haya necesidad absoluta de encender fuego en los montes públicos, como, por ejemplo, la cocción de alimentos de los pastores y operarios que permanezcan en los mismos, se realizará en hoyos de medio metro de profundidad, localizándolos en los sitios que designe el personal de Guardería Forestal, limpiando antes perfectamente el suelo de materias combustibles en un radio de cinco metros alrededor del hogar y apagando éste con tierra al abonarlo.

5.ª Cualquier persona que notare un incendio en un monte público dará inmediatamente conocimiento a los empleados de los Servicios de Montes, Guardia Civil y Autoridades locales del poblado más próximo, los que adoptarán las medidas de urgencia para sofocarlo, pidiendo ayuda a los vecinos de los pueblos inmediatos para que acudan seguidamente y colaboren en los trabajos de extinción llevando hachas, azadones, palas y otras herramientas apropiadas. Se tomarán, además, las disposiciones precisas para la aprehensión del autor, ya sea casual o intencionado, que será denunciado ante la Alcaldía para

la tramitación de la sanción administrativa correspondiente, y pasando el tanto de culpa a la Autoridad judicial.

6.ª En caso de que se declare un incendio en un monte público, dirigirá las operaciones para apagarlo el funcionario de los Servicios de Montes de mayor categoría que esté presente, y todos cuantos concurren estarán subordinados al mismo y cumplirán exactamente las órdenes que dicte.

7.ª Ocurrido un incendio, se procurará muy particularmente localizar el fuego, aislándolo en determinados espacios por medio de rayas y cortafuegos, que se harán rozando el suelo con azadas para quitar la hojarasca y cortar las matas, pimpollos, etc., que puedan propagarlo, adoptando los medios más eficaces y expeditos para su completa extinción, teniendo presente la fuerza y dirección del viento, golpeando con ramas las llamas o echando sobre éstas tierra para apagarlas.

En todo caso, y especialmente en el de revestir el incendio caracteres graves, se pondrá inmediatamente en conocimiento de este Gobierno Civil y de las Jefaturas del Distrito Forestal y Brigada de Zaragoza del Patrimonio Forestal del Estado.

8.ª Después de extinguido el fuego se vigilará el monte con mucha atención para evitar que resurja, y apagarlo si renace en otro punto.

9.ª Los sitios incendiados en montes públicos serán rigurosamente acotados por seis años, como mínimo, a la entrada del ganado, con arreglo a lo prevenido en las Reales Ordenes de 31 de mayo y 1.ª de junio de 1850 y 11 de enero de 1920, y Ley y Reglamento de Montes vigentes, que se observarán con exactitud en todas sus partes, y los productos aprovechables podrán ser subastados, pero destinando su importe íntegro a repoblar el raso producido.

10. Los Alcaldes o Presidentes de las Juntas Vecinales, así como los Concejales y Vocales de las mismas, en cuanto tengan conocimiento de que en un monte de su pertenencia se ha iniciado un incendio, adoptarán las medidas necesarias para la rápida movilización de los vecindarios y organización de los trabajos de extinción, bien entendido que de no hacerlo así se les exigirán por el señor Gobernador civil, a propuesta de las Jefaturas de los Servicios Forestales ya citados, las responsabilidades a que hubieran dado lugar por su pasividad.

11. De todos los incendios que ocurran en los montes públicos se remitirá a las Jefaturas del Distrito y Brigada del Patrimonio Forestal, por el personal de Guardería, el parte correspondiente, cuidando no omitir el comportamiento de los que concurren a apagar el incendio, especificando tanto los que se hayan distinguido como los que no se hayan presentado a pesar de haber sido llamados, o no hayan cumplido sus deberes, para que las expresadas Jefaturas puedan proponer el premio o corrección que merezcan.

Los particulares que infringieran estas reglas de policía, cuyo carácter preventivo es de suma importancia y cuya inobservancia puede originar graves perjuicios en los montes, serán denunciados, y se advierte que se extremará el rigor contra toda persona que encienda fuego, sin la debida autorización y precauciones, en parajes con arbolado o en sus proximidades.

Zaragoza, 7 de junio de 1965.

El Gobernador civil,
José González-Sama y García

• • •

Núm. 3018

COMISION PROVINCIAL DE SERVICIOS TECNICOS

Concedido por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos el beneficio de expropiación forzosa de inmuebles en el Polo de desarrollo industrial de Zaragoza a "Talleres Cataluña", S. A., para la instalación de su industria, esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos, como órgano expropiante, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 2.854 de 1964, de 11 de septiembre, abre información pública por término de quince días a fin de poder oír a cuantas personas se consideren afectadas por dicha expropiación, que podrán formular alegaciones por escrito, a los efectos determinados en el apartado segundo del artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, presentando aquéllas en la Secretaría de esta Comisión, sita en el Gobierno Civil.

Los terrenos a expropiar forman parte de las dos fincas cuyas descripciones registrales son las siguientes:

1.ª Campo en el término de Rabal de esta ciudad, partida de "Valimaña", de cabida 92 áreas 50 centiáreas,

que linda: al Este, con senda de Herederos; al Sur, con brazal y camino; al Oeste, con campo de Salvador Sancho, hoy de Valseca, y al Norte, con Mariano Vázquez, hoy Pascual Belanche.

Según el Registro de la Propiedad esta finca pertenece a don Pascual Belanche Burriel o Urriel, según escritura autorizada por el Notario don Manuel García Atance el 11 de septiembre de 1947. Tomo 1122, folio 61, finca 751 duplicado, inscripción 13.

Don Pascual Belanche falleció en el año 1962; en consecuencia, hoy herederos del mismo, si bien al Registro de la Propiedad no ha acceso escritura alguna relacionada con dicha herencia.

2.ª Campo en término de Rabal de esta ciudad, partida de "Valimaña", de cabida 98 áreas 91 centiáreas, que linda: al Norte, con campo de José Salvador y camino de Herederos; al Sur, campo de Pascual Belanche Burriel mediante senda; al Este, brazal de Herederos llamado del Pilar, y Oeste, brazal de Valseca. Figura inscrita a favor de don Antonio y doña Pilar Belanche Pellicer, quienes la adquirieron por escritura de compra venta autorizada por el Notario don Sebastián Rivera Serrano el día 27 de diciembre de 1949. Tomo 1161, folio 17, inscripción 16, finca 8376 duplicado.

En cuanto a la superficie a expropiar no ha sido definitivamente fijada por el Ayuntamiento de Zaragoza la línea límite por el SO. de la zona verde de protección del proyecto de enlaces ferroviarios que pasa por las proximidades de la propiedad de "Talleres Cataluña", S. A.

El terreno a expropiar es el comprendido entre los terrenos de esta Sociedad y la referida línea a señalar por el Ayuntamiento y en una longitud por lo que respecta a dicha línea, comprendida por el SO. en el punto de la misma en que más se aproxima a la propiedad de "Talleres Cataluña", S. A., junto al brazal de Valseca y por su extremo N.O. con el punto en que la línea indicada haya de cortar el mismo brazal quedando, de ese modo, rectificando un entrante de este último que penetra hacia la factoría de "Talleres Cataluña". Por tanto, no se puede indicar la superficie a expropiar exactamente, ya que está pendiente la fijación por el Ayuntamiento de la alineación indicada.

El plazo de información pública empezará a contarse a partir de la

fecha en que se publique el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 10 de junio de 1965.

El Gobernador civil,
José González-Sama y García

Núm. 3.019

**COMISION PROVINCIAL
DE SERVICIOS TECNICOS**

Concedido por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos el beneficio de expropiación forzosa de inmuebles en el Polo de desarrollo industrial de Zaragoza a "Talleres Unidos", S. A., para la instalación de su industria, esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos, como órgano expropiante, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 2.854 de 1964, de 11 de septiembre, abre información pública por término de quince días a fin de poder oír a cuantas personas se consideren afectadas por dicha expropiación, que podrán formular alegaciones por escrito, a los efectos determinados en el apartado segundo del artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, presentando aquéllas en la Secretaría de esta Comisión, sita en el Gobierno Civil.

Los terrenos cuya expropiación se solicita están enclavados en la finca propiedad de los Hermanos Quintín Dias, cuya descripción en el Registro de la Propiedad aparece como sigue:

Al tomo 898, folio 157, finca 655, inscripción 13.

Campo en término de Rabal de esta ciudad, partida de "Zalfonada Alta", de cabida 1 hectárea 77 áreas 80 centiáreas, confrontando: al Norte, con "Algodonera del Ebro", S. A.; al Sur, con finca del Capitulo de San Felipe, hoy "Talleres Unidos", S. A.; al Este, con finca de la "Algodonera del Ebro", S. A., y otra de don José María Sánchez Ventura, y al Oeste, con camino de Juslibol. No se le asigna valor en el título. Sin cargas. Don Desiderio-Tomás Quintín Dias, doña Felisa Quintín Dias y doña Angeles Quintín Dias adquirieron esta finca íntegra en cuanto a una mitad indivisa por herencia de su madre, doña Concepción Dias Anadón, y respecto a la otra mitad por herencia de su padre, don Tomás Quintín Mancholas. Hay dos notas marginales:

1) De la finca de este número se ha segregado un campo de 1 hectárea 6 centiáreas, c 10.000 metros cuadrados, que pasa a constituir la finca 5317, al folio 44 del tomo 1866 del Archivo. Anotación hecha el 8 de junio de 1955, por venta en escritura pública de fecha 29 de noviembre de 1954 al "Instituto Municipal de la Vivienda", S. L., entidad privada afecta al Ayuntamiento de Zaragoza, a razón de 42 pesetas por metro cuadrado.

2) De la finca de este número se ha segregado una porción de 21 áreas 25 centiáreas, o 2.125 metros cuadrados, que ha pasado a formar la finca número 7.482 de la Sección 3.ª de Zaragoza, al folio 231 del tomo 637 del Archivo del Registro II libro 125 de dicha Sección. Anotación hecha en 23 de enero de 1962, por venta hecha a "Talleres Unidos", S. A., en escritura pública de fecha 29 de septiembre de 1961.

El terreno cuyo expropiación se solicita tiene una extensión de 3.877'50 metros cuadrados, aproximadamente y está enclavado en la finca arriba descrita, es decir, en el resto que de ella queda después de las dos segregaciones anotadas, comprendiendo la porción situada entre el límite Norte de la fábrica actual de "Talleres Unidos", S. A., y la prolongación de la calle del General Yagüe, siendo sus límites laterales las prolongaciones en línea recta de los muros exteriores de la mencionada fábrica.

El Plazo de información pública empezará a contarse a partir de la fecha en que se publique el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 10 de junio de 1965.

El Gobernador civil,
José González-Sama y García

SECCION TERCERA

Núm. 3.012

**Excma. Diputación Provincial
de Zaragoza**

Habiendo sido acordada por el Pleno corporativo de esta Excma. Diputación la cesión en usufructo, al Ministerio de Agricultura, de cinco hectáreas en la "Torre del Gállego", para cultivo de forrajeras con destino al ganado del Centro Primario de Inseminación Artificial, se abre la información pública pertinente por el plazo de quince días, a contar de su

publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96-g del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Zaragoza, 10 de junio de 1965.—El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION QUINTA

Núm. 2.985

**Delegación Provincial
de Abastecimientos y Transportes**

*Modificación del apartado segundo,
artículo 6.º, de la circular núm. 9-64
y artículo 1.º de la 9 bis-65, sobre
comercio del café.*

Fundamento

Iniciadas en nuestras provincias Ecuatoriales mejoras en relación con la selección de semillas, cultivo y tratamiento de los cafés producidos en las mismas, que han dado ya lugar a la producción de nuevas variedades con características superiores a las conocidas actualmente, se hace necesario estimular el cultivo de estas nuevas variedades, así como que el agricultor perciba una compensación en armonía con su mayor dedicación a la consecución de las mismas.

A tal fin, procede la modificación del apartado segundo del artículo sexto de la circular 9-64 de este organismo, relativo a los cafés de clase corriente, que quedará redactado como sigue:

Artículo 1.º "Corriente": Brasil, Rio y Victoria, y similares de Centro, Sudamérica y Africa.

Artículo 2.º Igualmente, se modifica el artículo 1 de la circular 9 bis-64, en cuanto se refiere a los precios fijados en la misma para los cafés procedentes de nuestras provincias Ecuatoriales, que quedarán sustituidos por los tipos y precios siguientes:

Café español

sobre playa provincia Ecuatorial

Duboski, 74 pesetas kilo.

Robusta I, 69.

Robusta II, 65.

Robusta III, 63.

Liberia I, 67.

Liberia II, 63.

Liberia III, 61.

Grano partido, 50.

Sobre almacén puerto Peninsula

Duboski, 80 pesetas kilo.

Robusta I, 75.

Robusta II, 72.

Robusta 111, 70.
Liberia 1, 73.
Liberia 11, 70.
Liberia 111, 68.

Grano partido, 58.

El grano partido no podrá venderse al público como tal, y, en su caso, se admite la mezcla con el Liberia en proporción que no exceda del 5 %.

Precios máximos de venta al público en pesetas, tostado o torrefactado en bolsas de

Café tostado:

Duboski: 2 kilogramos, 252 pesetas.
1 kilogramo, 126. 500 gramos, 63. 250 gramos, 31'50. 100 gramos, 12'60. 50 gramos, 6'30.

Robusta: 2 kilogramos, 238 pesetas.
1 kilogramo, 119. 500 gramos, 59,50. 250 gramos, 30. 100 gramos, 12. 50 gramos, 6.

Liberia: 2 kilogramos, 234 pesetas.
1 kilogramo, 117. 500 gramos, 58'50. 250 gramos, 29'50. 100 gramos, 12. 50 gramos, 6.

Café torrefactado:

Duboski: 2 kilogramos, 234 pesetas.
1 kilogramo, 117. 500 gramos, 58'50. 250 gramos, 29'50. 100 gramos, 12. 50 gramos, 6.

Robusta: 2 kilogramos, 224 pesetas.
1 kilogramo, 112. 500 gramos, 56. 250 gramos, 28. 100 gramos, 11'50. 50 gramos, 6.

Liberia: 2 kilogramos, 218 pesetas.
1 kilogramo, 109. 500 gramos, 54'50. 250 gramos, 27'50. 100 gramos, 11. 50 gramos, 5'50.

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

Entrada en vigor

Art. 3.º La presente circular entrará en vigor a partir de la fecha de publicación de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 29 de abril de 1965. — El Comisario general, Enrique Fontana Rodina.

Núm. 2.826

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Alberite de San Juan, remitida a la Junta Pericial

para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable

Frutales riego			
Unica	2.739	1.869	
Cereal riego			
Primera	5.416	2.708	
Segunda	3.981	1.990	
Tercera	1.725	862	
Cuarta	802	401	
Olivar riego			
Primera	1.716	858	
Segunda	1.310	655	
Tercera	1.107	553	
Viña riego			
Primera	2.400	1.200	
Segunda	1.400	700	
Tercera	1.000	500	
Frutales secano			
Unica	813	406	
Cereal secano			
Primera	885	442	
Segunda	623	311	
Tercera	309	154	
Era			
Unica	885	442	
Olivar secano			
Unica	456	228	
Viña secano			
Primera	1.200	600	
Segunda	900	450	
Tercera	500	250	
Erial a pastos			
Unica	50	25	
Arboles ribera			
Unica	659	329	

Zaragoza, 25 de mayo de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

* * *

Núm. 2.826

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Albeta, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable

Frutales riego			
Unica	3.739	1.869	
Cereal riego			
Primera	5.416	2.708	
Segunda	3.891	1.990	
Tercera	802	401	
Viña riego			
Unica	1.600	800	
Olivar riego			
Primera	1.716	858	

Segunda	1.310	655
Tercera	1.107	553
Cereal secano		
Primera	833	416
Segunda	361	180

Eras

Unica	833	416
-------	-----	-----

Viña secano

Unica	1.000	500
-------	-------	-----

Erial a pastos

Unica	50	25
-------	----	----

Pinar

Unica	217	108
-------	-----	-----

Arboles ribera

Unica	659	329
-------	-----	-----

Zaragoza, 25 de mayo de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

* * *

Núm. 2.826

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Alcalá de Ebro, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable

Huerta			
Primera	8.000	4.000	
Segunda	6.800	3.400	
Frutales de riego			
Unica	10.037	5.018	
Olivar de riego			
Unica	2.121	1.060	
Labor de riego			
Primera	7.518	3.759	
Segunda	6.442	3.221	
Tercera	3.776	1.888	

Eras

Unica	623	311
-------	-----	-----

Arboles de ribera

Unica	1.274	637
-------	-------	-----

Prado

Unica	254	127
-------	-----	-----

Leñas bajas

Unica	136	68
-------	-----	----

Erial a pastos

Unica	96	48
-------	----	----

Zaragoza, 13 de mayo de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

* * *

Núm. 2.826

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Alfamén, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable

Labor de secano		
Primera	1.356	678
Segunda	937	468
Tercera	675	337
Cuarta	414	207
Quinta	236	118

Viña de secano		
Primera	2.300	1.150
Segunda	1.700	850
Tercera	1.100	550
Cuarta	700	350
Quinta	420	210

Olivar secano		
Primera	1.332	666
Segunda	1.023	511
Tercera	714	357

Frutales de secano		
Unica	762	381

Eras		
Unica	1.356	678

Arboles de ribera		
Unica	864	432

Erial a pastos		
Primera	96	48
Segunda	70	35

Zaragoza, 13 de mayo de 1965.— El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

* * *

Núm. 2.826

Relación de los tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Almonacid de la Sierra, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable

Labor de riego		
Unica	2.546	1.273

Olivar de riego		
Unica	1.310	655

Labor de secano		
Primera	833	416
Segunda	414	207
Tercera	257	128

Viña de secano		
Primera	1.800	900
Segunda	1.100	550
Tercera	700	350
Cuarta	420	210

Olivar de secano		
Primera	920	460
Segunda	714	357
Tercera	353	176

Eras		
Unica	833	416

Monte alto		
Unica	104	52

Monte bajo		
Primera	94	47
Segunda	66	33

Erial a pastos		
Primera	70	35
Segunda	43	21

Zaragoza, 14 de mayo de 1965.— El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

* * *

Núm. 2.826

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de La Almunia de Doña Godina, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable

Frutales de riego		
Primera	13.694	6.847
Segunda	2.200	1.100
Tercera	6.990	3.495

Labor de riego		
Primera	8.287	4.143
Segunda	7.057	3.528
Tercera	5.416	2.708
Cuarta	4.391	2.195
Quinta	1.930	965

Viña de riego		
Primera	13.694	6.874
Segunda	11.256	5.628
Tercera	1.600	800

Olivar de riego		
Primera	2.730	1.365
Segunda	1.918	959
Tercera	1.310	655
Cuarta	904	452

Almendros		
Unica	968	484

Eras		
Unica	937	468

Olivar secano		
Primera	1.177	588
Segunda	559	279

Labor de secano		
Primera	937	468
Segunda	728	364
Tercera	466	233
Cuarta	173	86

Viña de secano		
Primera	1.600	800
Segunda	1.100	550
Tercera	800	400
Cuarta	420	210

Arboles de ribera		
Unica	1.172	586

Cañas		
Unica	2.600	1.300

Pinar		
Unica	149	74

Prado		
Unica	307	153

Erial a pastos		
Primera	96	48
Segunda	70	35

Monte público

Labor de secano		
Cuarta	257	128

Erial a pastos		
Segunda	70	35

Zaragoza, 14 de mayo de 1965.— El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

* * *

Núm. 2.826

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Alpartir, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable

Labor de riego		
Primera	3.981	1.990
Segunda	3.366	1.683
Tercera	2.546	1.273
Cuarta	2.135	1.067
Quinta	1.315	657

Olivar de riego		
Primera	1.310	655
Segunda	1.107	553
Tercera	904	452

Labor de secano		
Primera	937	468
Segunda	833	416
Tercera	623	311
Cuarta	414	207
Quinta	309	154
Sexta	257	128
Séptima	173	86

Eras		
Unica	937	468

Viña de secano		
Primera	1.600	800
Segunda	1.500	750
Tercera	1.200	600
Cuarta	900	450
Quinta	800	400
Sexta	600	300
Séptima	280	140

Olivar de secano		
Primera	1.280	640
Segunda	1.023	511
Tercera	817	408
Cuarta	508	254
Quinta	405	202
Sexta	271	135

Frutales de secano		
Primera	1.585	792
Segunda	1.379	689
Tercera	1.071	535
Cuarta	968	484
Quinta	710	355
Sexta	402	201

Arboles de ribera		
Unica	967	483

Leñas altas		
Unica	93	46
Erial a pastos		
Primera	96	48
Segunda	70	35

Zaragoza, 14 de mayo de 1965.— El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 2.826

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Ambel, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable

Huerta riego		
Unica	5.600	2.800
Frutales riego		
Unica	3.739	1.869
Cereal riego		
Primera	6.237	3.118
Segunda	5.416	2.708
Tercera	4.801	2.400
Cuarta	2.135	1.067
Quinta	905	452
Olivar riego		
Primera	1.918	959
Segunda	1.310	655
Tercera	904	452
Viña riego		
Primera	2.400	1.200
Segunda	1.600	800
Tercera	1.400	700
Frutales secano		
Unica	813	406
Cereal secano		
Primera	1.042	521
Segunda	885	442
Tercera	623	311
Cuarta	309	154
Quinta	257	128
Olivar secano		
Unica	559	279
Viña secano		
Primera	1.200	600
Segunda	1.000	500
Tercera	700	350
Cuarta	340	170
Eras		
Unica	1.042	521
Erial pastos		
Primera	50	25
Segunda	37	18
Arboles de ribera		
Unica	659	329
Monte bajo		
Unica	108	54
Pinar		
Unica	217	108

Zaragoza, 2 de junio de 1965.— El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 2.826

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Bárboles, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo dispuesto por la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable

Frutales de riego		
Primera	12.881	6.440
Segunda	9.631	4.815
Labor de riego		
Primera	7.775	3.887
Segunda	6.647	3.323
Tercera	5.416	2.708
Cuarta	4.391	2.195
Olivar de riego		
Primera	3.339	1.699
Segunda	2.324	1.162
Tercera	1.310	655
Labor de secano		
Primera	937	468
Segunda	623	311
Tercera	361	180
Olivar de secano		
Primera	714	357
Segunda	405	202
Viña de secano		
Primera	1.200	600
Segunda	600	300
Eras		
Unica	937	468
Almendros		
Unica	968	484
Erial a pastos		
Unica	96	48
Arboles de ribera		
Primera	1.685	842
Segunda	1.479	739
Tercera	1.274	637

Zaragoza a 14 de mayo de 1965.— El Ingeniero Jefe provincial.

Núm. 2.826

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Bardallur, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo dispuesto por la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable

Frutales de riego		
Unica	12.576	6.288
Labor de riego		
Primera	7.775	3.887
Segunda	6.647	3.323

Tercera	5.827	2.913
Cuarta	4.391	2.195
Olivar de riego		
Primera	3.339	1.669
Segunda	2.324	1.162
Tercera	1.310	655
Labor de secano		
Primera	937	468
Segunda	623	311
Tercera	361	180
Eras		
Unica	937	468
Olivar secano		
Primera	868	434
Segunda	611	305
Tercera	353	176
Frutales de secano		
Unica	968	484
Viña de secano		
Primera	1.200	600
Segunda	800	400
Tercera	500	250
Arboles de ribera		
Primera	1.479	739
Segunda	1.274	637
Tercera	762	381
Prado		
Unica	254	127
Erial a pastos		
Primera	96	48
Segunda	63	31

Vedado de caza

Labor de secano		
Primera	945	472
Segunda	631	315
Eras		
Unica	945	472
Olivar de secano		
Primera	876	438
Viña de secano		
Tercera	508	254
Erial a pastos		
Primera	104	52
Segunda	71	35

Zaragoza, 14 de mayo de 1965.— El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 2.826

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Bisimbre, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable

Huerta riego		
Unica	5.600	2.800
Frutales de riego		
Unica	6.177	3.088
Cereal riego		
Primera	4.801	2.400
Segunda	4.391	2.195

Tercera	3.571	1.785
Cuarta	2.546	1.273
Quinta	1.930	965
Sexta	1.520	760
Viña riego		
Unica	2.000	1.000
Olivar riego		
Unica	1.310	655
Cereal secano		
Primera	833	416
Segunda	728	364
Tercera	466	233
Cuarta	309	154
Viña secano		
Primera	1.200	600
Segunda	900	450
Tercera	800	400
Cuarta	600	300
Olivar secano		
Unica	456	228
Frutales secano		
Unica	710	355
Erial a pastos		
Unica	50	25
Arboles ribera		
Unica	659	329
Pinar		
Unica	217	108
Prado		
Unica	228	114

Zaragoza, 2 de junio de 1965.—El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 2.826

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Boquiñeni, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable

Frutales riego		
Primera	10.443	5.221
Segunda	9.834	4.917
Tercera	9.021	4.510
Cereal riego		
Primera	7.775	3.887
Segunda	6.442	3.221
Tercera	5.006	2.503
Cuarta	3.776	1.888
Quinta	2.340	1.170
Viña riego		
Primera	3.000	1.500
Segunda	2.600	1.300
Olivar riego		
Unica	2.933	1.466
Frutales secano		
Unica	710	355
Cereal secano		
Primera	1.199	599
Segunda	833	416
Tercera	518	254

Cuarta	361	180
Quinta	257	128
Eras		
Unica	1.199	599
Viña secano		
Unica	800	400
Olivar secano		
Unica	611	305
Arboles ribera		
Unica	967	483
Erial a pastos		
Unica	56	28
Prado		
Unica	202	10
Cañar		
Unica	1.400	700
Carrizas		
Unica	281	140

Zaragoza, 2 de junio de 1965.—El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 2.826

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Borja, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable

Huerta riego		
Primera	8.000	4.000
Segunda	7.600	3.800
Frutales riego		
Unica	3.333	1.666
Cereal riego		
Primera	7.518	3.759
Segunda	7.057	3.528
Tercera	4.801	2.400
Cuarta	3.981	1.990
Quinta	2.546	1.273
Sexta	905	452
Viña riego		
Primera	2.200	1.100
Segunda	1.600	800
Tercera	1.200	600
Cuarta	1.000	500
Quinta	800	400
Olivar riego		
Primera	1.918	959
Segunda	1.513	756
Tercera	1.209	604
Cuarta	904	452
Frutales secano		
Unica	813	406
Cereal secano		
Primera	937	468
Segunda	833	416
Tercera	623	311
Cuarta	361	180
Quinta	236	118
Eras		
Unica	937	468

Olivar secano		
Unica	456	228
Viña secano		
Primera	1.500	750
Segunda	1.100	550
Tercera	900	450
Cuarta	700	350
Quinta	420	210
Cañas		
Unica	2.400	1.200
Prado		
Unica	228	114
Arboles ribera		
Unica	659	329
Erial a pastos		
Primera	70	35
Segunda	50	25
Tercera	37	18
Pinar		
Unica	217	108
Monte alto		
Unica	217	108
Monte bajo		
Unica	108	54

Monte público

Frutales secano		
Unica	813	406
Cereal secano		
Tercera	623	311
Cuarta	361	180
Quinta	236	118
Olivar secano		
Unica	456	228
Viña secano		
Segunda	1.100	550
Tercera	900	450
Cuarta	700	350
Quinta	420	210
Erial a pastos		
Primera	70	35
Segunda	50	25
Tercera	37	18
Pinar		
Unica	217	108
Monte alto		
Unica	217	108
Monte bajo		
Unica	108	54

Zaragoza, 2 de junio de 1965.—El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 2.826

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Botorrita, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo dispuesto por la Orden ministerial de 5 de agosto de 1965.

Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable

Frutales de riego		
Unica	8.615	4.307

Labores de riego		
Primera	7.775	3.887
Segunda	6.237	3.118
Tercera	4.391	2.195
Viña de riego		
Unica	3.000	1.500
Olivar de riego		
Unica	2.121	1.060
Labor de secano		
Primera	1.199	599
Segunda	833	416
Tercera	361	180
Viña de secano		
Primera	1.500	750
Segunda	1.000	500
Tercera	600	300
Olivar de secano		
Unica	817	408
Eras		
Unica	1.199	599
Arboles de ribera		
Unica	1.377	688
Pinar		
Unica	172	86
Erial a pastos		
Primera	96	48
Segunda	70	35

Zaragoza, 14 de mayo de 1965.— El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

* * *

Núm. 2.826

Relación de los tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Cabañas de Ebro, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante los quince días naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable

Labor de regadío		
Primera	8.031	4.015
Segunda	6.237	3.118
Tercera	3.776	1.888
Viña de riego		
Unica	2.800	1.400
Olivar de riego		
Unica	1.600	800
Labor de secano		
Unica	414	207
Olivar de secano		
Unica	868	434
Viña de secano		
Unica	765	382

Eras		
Unica	414	207
Arboles de ribera		
Unica	1.274	637
Mejana		
Unica	228	114
Cañas		
Unica	2.800	1.400
Prado		
Unica	202	101
Erial a pastos		
Primera	96	48
Segunda	70	35

Zaragoza, 14 de mayo de 1965.— El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

* * *

Núm. 2.826

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Calatorao, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable

Frutales de riego		
Unica	9.428	4.714
Labor de riego		
Primera	7.775	3.887
Segunda	6.032	3.016
Tercera	3.571	1.785
Cuarta	1.930	965
Olivar de riego		
Primera	1.310	655
Segunda	1.107	553
Viña de riego		
Primera	2.000	1.000
Segunda	1.600	800
Labor de secano		
Primera	518	259
Segunda	236	118
Eras		
Unica	518	259
Olivar secano		
Unica	456	228
Frutales de secano		
Unica	710	355
Arboles de ribera		
Unica	1.172	586
Erial a pastos		
Unica	43	21

Viña de secano		
Primera	1.100	550
Segunda	700	350

Zaragoza, 15 de mayo de 1965.— El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.995

BOLTANA

Cédula de notificación

Por la presente se notifica al interesado Manuel Marcén Tolosana, en ignorado paradero, casado con Julia Navarro Mombiola y que estuvo domiciliado en Zaragoza (calle La Via, 11, Casablanca), que por auto de 5 de mayo último, dictado por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Huesca en el sumario 30, rollo 361, de 1957, en aplicación del Decreto de Indulto de 31 de octubre de 1958 fue suspendida la pena de un mes y un día de arresto mayor que se le impuso por sentencia de 25 de septiembre de 1958.

Boltaña, 7 de junio de 1965. — El Secretario judicial habilitado, Juan Naranjo.

Núm. 2.992

VILLENA

Don Ramón Escoto Ferrari, Juez de instrucción de Villena y su partido;

Hago saber: Que habiendo sido declarada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Alicante extinguida la responsabilidad penal, por prescripción del delito de los procesados, en sumario 67 de 1938, rollo 1.026, por delitos de rapto y robo, Gregorio Alegre Ruiz y Rafael Rodríguez Martínez, se deja sin efecto la requisitoria de 7 de agosto de 1940, publicada en el presente "Boletín Oficial".

Dado en la ciudad de Villena a nueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Ramón Escoto. — El Secretario, Juan Pellicer.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre 115 pesetas
Semestre 230 "
Año 400 "
Especial para Ayuntamientos: Año . 350 "

Número medio: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones